



que existen sobre el particular para pormenor  
 como pormenor que la oposición de este Ayuntamiento  
 al pago de la cuota señalada a los Diputados  
 del de este Campa es justa y legal, siendo de  
 dictamen que Votificada unánimemente se manifieste  
 al Sr. Subdelegado para la C. que sean procedentes. Entendido para  
 este Campa. acordado: conforme con la Comisión  
 y se traslade el anterior informe al Sr. Subdelegado  
 para que se acuerde en su oficina de  
 veinte y tres de Febrero último.

Eucaberaun  
 Votado en la sesión de 20 de Junio de 1880 en la instancia de  
 D. Juan de León -

Consecuente a lo acordado por este Ayuntamiento  
 en la sesión de 20 de Junio de 1880 en la instancia de  
 los Diputados y Señores del Partido de Pinar de este  
 Campa sobre la exacción del cupo señalado  
 al mismo por el Ayuntamiento de Pinar. se vio el  
 dictamen acordado para la Comisión del Campa  
 con fecha 10 de Abril último en el of. abarcando y en la  
 fecha de la expresada en otra instancia por las causas  
 que se han dado lugar a ella, y es de opinión  
 que si es posible se condigne el cupo designa-  
 do a la Dip. de Pinar pudiendo por ahora acceder  
 a la Votación de quincecientos D. q. se subsista en  
 base de este déficit del fondo suplementario  
 que se demuestran que existen. Entendido para  
 este Ayuntamiento acordado: conforme con la Comi-  
 sión y se haga saber a las interesadas.

Visto en oficio del Sr. Subdelegado de Pinar.

